

2023-00083-00

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 02 de noviembre de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1158

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Allegada la respuesta del Banco Av. Villas dentro de este proceso Verbal Sumario Aumento de Cuota Alimentaria a favor de la niña T.C.V, promovido por su progenitora KELY JOHANA VIAFÁRA LEAL, quien actúa por intermedio de la Defensora Pública en contra del señor JHONATAN CASTAÑO POSADA; considera el despacho es del caso fijar fecha y hora para continuar con la audiencia dentro de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Banco Av Villas.

2°) SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M.** del día **MARTES TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

2023-00083-00


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 190
HOY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e6df290891ec1f3184cde64b01d05b627833691bc239fa0c0bd3c402153969**

Documento generado en 08/11/2023 04:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>